

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 de enero de 2023.

Señora Juez, informándole que la parte ejecutante informa que, en el escrito de cesión de crédito dentro de las peticiones, se solicitó que se tuviera a la profesional del derecho Arango Henao como apoderada del cesionario, por lo que ésta solicita se dé trámite a la solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	057
RADICACIÓN:	2017-00195-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
	SISTEMCOBRO S.A.S. (CESIONARIO)
DEMANDADO:	HÉCTOR OCTAVIO RUEDA BARRIOS

Vista la constancia de secretaria que antecede, una vez verificado el escrito de cesión de crédito, se acepta que la profesional del derecho Dra. Claudia Marcela Arango Henao, continúe con la representación judicial del cesionario **SISTEMCOBRO S.A.S.**

Ahora, en atención a lo solicitado por la parte demandante, se DECRETA el embargo de los dineros que no tengan carácter de inembargables y que posea el demandado HÉCTOR OCTAVIO RUEDA BARRIOS en las cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, certificados de depósito a término, en el BANCO Falabella.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso,

advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$150'000.000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 006 del 23 de enero de 2023. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

**Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e64d97005ef6614797d918b98b80d19642888f038b346ffcfd66533225da1**

Documento generado en 20/01/2023 10:44:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**